

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE WHEELER

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
KELTON

§

§

§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Kelton el 7 de mayo de 2022 para la AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE \$6,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON PARA INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES NUEVOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, todo en obediencia a una orden inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Kelton el 14 de febrero de 2022, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON (el *Distrito*), con sede en el condado de Wheeler, Texas (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al secretario del condado (*el Secretario*) para asistir a llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Distrito Escolar Independiente de Kelton; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro del Distrito, dictamina que es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON el día 7 de mayo de 2022 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON

PROPUESTA A

¿DEBERÁ LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON (EL “DISTRITO”) RECIBIR LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR BONOS DEL DISTRITO EN UNA O MÁS SERIES O CUOTAS, POR LA CANTIDAD DE \$6,000,000 CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES (Y CUALQUIER

REMOCIÓN NECESARIA O RELACIONADA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES), (LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES NUEVOS), TALES BONOS VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA (A NO MÁS DE 40 AÑOS DE SU FECHA) DE ACUERDO CON LA LEY; CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS DEVENGARÁ UN INTERÉS ANUAL A UNA TASA O TASAS (FIJA, FLOTANTE, VARIABLE O SIMILAR) SEGÚN SEA DETERMINADO A DISCRECIÓN DE LA JUNTA DE SÍNDICOS, SIEMPRE QUE DICHA TASA O TASAS DE INTERÉS NO EXCEDAN LA TASA MÁXIMA ANUAL AUTORIZADA POR LA LEY EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS; Y DEBERÁ AUTORIZARSE A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO PARA IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER QUE SE CALCULEN Y RECAUDEN IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO DE MANERA SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL PRINCIPAL Y LOS INTERESES SOBRE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS?

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establece un precinto electoral escolar con el fin de celebrar la Elección, y un lugar de votación es designado mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas que éstos designen, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Titular, de los Jueces Titulares Suplentes, de los Secretarios Electorales y de todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, el Secretario y los Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar de la votación anticipada es designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente, designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios

de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Superintendente de Escuelas o las personas respectivas que éstos designen, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

El Distrito autoriza a Secretario a establecer una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de una Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada indicada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza al Secretario a utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Secretario o las personas que éstos designen, son nombrados mediante la presente como los Gerentes de las Estaciones respectivas, quienes establecerán un plan escrito para la operación ordenada de las Estaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta autoriza al Secretario o a las personas que éste designe, para nombrar a los Jueces Titulares, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de sus Estaciones respectivas y pueden nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario publicará (o hará que se publique) un aviso y realizarán las pruebas en el equipo de tabulación automática.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

BOLETA OFICIAL

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE KELTON

- A FAVOR
 EN CONTRA

“LA EMISIÓN DE \$6,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON PARA INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES NUEVOS, Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia substancial de esta Orden servirá como aviso apropiado de la Elección. El presente aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, este aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, y (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, durante los 21 días anteriores al Día de la Elección, el Distrito, de manera prominente, mantendrá dicho aviso en su página de Internet. También se publicará un documento informativo para el votante para la Propuesta de la misma manera descrita en las dos oraciones inmediatamente anteriores, excepto que dichos documentos no necesitan publicarse en el tablero de anuncios que se usa para publicar los avisos de las reuniones de la Junta, consulte el Anexo C del presente.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) al (9) del Código, se pueden emitir los bonos objeto de la Elección para que venzan en un número determinado de años que no excederá de 40 años; el Distrito, a partir de su ejercicio fiscal que comienza el 1 de septiembre de 2021, tenía pendiente un monto total acumulado de la deuda igual a \$1,050,000.00; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$38,734.50; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.1292 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa fiscal de servicio de deuda ad valorem de \$0.1292 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Esta es solo una estimación proporcionada para el cumplimiento

estatutario de Texas y no sirve como una limitación sobre ninguna tasa impositiva ad valorem del servicio de deuda del Distrito. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 2.5%. Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 15 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Secretario, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* * *

PROMULGADA Y ACEPTADA el presente día 14 de febrero de 2022.

DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE KELTON

/s/ *Shawna Hennig*
Shawna Hennig, VicePresidente, Junta de Síndicos

DA FE:

/s/ *Josh Bryant*
Josh Bryant, Secretario, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

[Hoja de Firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de Kelton]

ANEXO A

LUGARES Y PRECINTOS DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 7 de mayo de 2022

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Sitio web del Distrito: <https://www.keltonisd.net/>

Sitio Web del Condado: <https://www.co.wheeler.tx.us/page/wheeler.Elections>

Jueces Titulares: Linda Calcote

Jueces suplentes: Barbra Harris; Margie Conner

Ubicación del Lugar Principal de Votación:

Kelton Independent School District

(Distrito Escolar Independiente de Kelton)

16703 FM 2697

Wheeler, Texas 79096

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

ANEXO B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 25 de abril de 2022 y termina el martes 3 de mayo de 2022.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada en el condado de su registro como votantes.

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 26 de abril de 2022. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Sitio web del Distrito: <https://www.keltonisd.net/>

Sitio Web del Condado: <https://www.co.wheeler.tx.us/page/wheeler.Elections>

Secretario de Votación Anticipada: Samantha Galvez; Alternas: Sherylene Williams

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: Margaret Dorman, Secretaria del Condado

Juez Suplente de la Junta de Votación Anticipada: Bobbie Walker

Fechas y Horarios de la Votación Anticipada

Lunes 25 de abril de 2022 al viernes 29 de abril de 2022	8:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lunes 2 de mayo de 2022 al martes 3 de mayo de 2022	8:00 a.m. – 12:00 p.m.

Lugar Principal de Votación Anticipada:

Kelton Independent School District
(Distrito Escolar Independiente de Kelton)
16703 FM 2697
Wheeler, Texas 79096

Votación Anticipada por Correo

Se deben enviar las solicitudes a:

Margaret Dorman, Secretaria del Condado
Box 465
Wheeler, Texas 79096

ANEXO C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON - PROPUESTA A

- [] A FAVOR)
) "LA EMISIÓN DE \$6,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL
) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KELTON PARA
) INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE AUTOBUSES
) ESCOLARES NUEVOS, Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PARA
 [] EN) EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL
 CONTRA) IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
)
)

1. Capital de las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$6,000,000
2. Intereses estimados para las obligaciones de deuda que se autorizarán	2.5%
3. Capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$7,816,562
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda pendiente del Distrito	\$1,050,000
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda pendiente del Distrito	\$38,734.50
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el monto consolidado estimado del capital y los intereses de las obligaciones de deuda pendiente del Distrito.	\$1,088,734.50
7. El aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos que se impondría sobre una residencia en el Distrito con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba, basado en ciertas suposiciones hechas por el órgano regulador del Distrito Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considera relevante o necesaria para explicar la información.	